

Ley N°21431, asistencia técnica y obligaciones en materias de SST a empresas de plataforma digitales de servicios.

- Contexto de la Ley N° 21.431
- Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los Empleadores
- Consideraciones sobre nueva normativa
- Ciclo de preguntas - Cierre

Ley N° 21431 Modifica Código del Trabajo regulando el contrato de Trabajadores de Empresas de plataformas digitales de servicios.



Contexto



Objetivo

Regular las relaciones entre trabajadores de plataformas digitales de servicios, dependientes e independientes y empresas de plataformas digitales de servicios prestados en el territorio.



Aplicación

Aplica a empresas de plataforma digital de servicios.

“Aquella organización que, a título oneroso, administra o gestiona un sistema informático o de tecnología ejecutable en aplicaciones”.



Fecha Publicación

Fecha de publicación :
11 de Marzo 2022.



Vigencia

Fecha de vigencia Ley:
01 de Septiembre 2022.

Ley N° 21431 Modifica Código del Trabajo regulando el contrato de Trabajadores de Empresas de plataformas digitales de servicios.



Qué define la Ley.

- **La Ley**, define aspectos contractuales entre las empresas de plataformas de servicios digitales y sus colaboradores, sean estos dependientes o independientes.
- **Establece** mecanismos para el contrato de trabajo, remuneraciones, distribución de la jornada laboral, determinación de la zona geográfica donde se prestan los servicios, criterios para establecer contacto y coordinación entre la empresa de plataforma de servicios digitales y los trabajadores (as).
- **Define la obligatoriedad** de protección que tiene el empleador con sus colaboradores (as), en materias de SST, mediante la capacitación y los elementos de protección que deben utilizar los colaboradores (as) de empresas de plataforma de servicios digitales.



- Contexto de la Ley N° 21.431.
- **Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los Empleadores**
- Consideraciones sobre nueva normativa
- Ciclo de preguntas - Cierre

Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los empleadores

Ley N° 21.431



Deber de protección

Conforme al deber de protección que tiene el empleador, la empresa de plataforma digital de servicios **deberá informar por escrito al trabajador de plataformas digitales dependiente acerca de los riesgos que entrañan sus labores.** , de las medidas preventivas y de los medios de trabajo correctos según cada caso en particular de conformidad a la normativa vigente. Artículo 152 quáter T. (Trabajadores dependientes)



Capacitación

a) **Una capacitación adecuada y oportuna que considere los criterios de seguridad y salud** definidos por la autoridad competente para la actividad que se realiza. Artículo 152 quinquies F.- (Trabajadores dependientes - independientes)



Desconexión

La entidad empleadora deberá entregar **un casco de protección, rodilleras y coderas para el trabajador** de plataformas digitales que utilice una bicicleta o motocicleta para prestar sus servicios, **los que deberán cumplir con las certificaciones y normativa vigente**, conforme a la Ley de Tránsito. Artículo 152 quinquies F.- (Trabajadores dependientes - independientes)



La empresa de plataforma digital de servicios deberá resguardar el cumplimiento de un tiempo de **desconexión mínimo del trabajador de plataformas digitales de doce horas continuas** dentro de un período de veinticuatro horas. (Trabajadores independientes)

Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los empleadores Ley N° 21.431.



Deber de protección

La empresa de plataforma digital, deberá informar por escrito a los colaboradores dependientes:

- Riesgos que entrañan sus labores.
- Medidas preventivas.
- Medios de trabajo de trabajo correctos.
- En resumen las empresas deberán elaborar una obligación de informar riesgos laborales (ODI) y cada colaborador deberá firmar.

IV. FORMATO TIPO

OBLIGACION DE INFORMAR

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
Nombres	<input type="text"/>	RUT	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>

De acuerdo a lo establecido en el Título VI del Decreto Supremo N° 40, <NOMBRE DE LA ENTIDAD> procedo a informar sobre el riesgo que entrañan las actividades asociadas a su cargo y a los cuales Usted está expuesto(a), indicando las instrucciones, métodos de trabajo y medidas preventivas necesarias para evitar accidentes o enfermedades profesionales, las cuales se le solicita leer y cumplir con todo esmero en beneficio de su propia salud y la de los demás.

NIVEL DE RIESGO

Descripción de la exposición	Medidas preventivas / Métodos de trabajo correctos
Conducción de vehículos	<ul style="list-style-type: none">✓ Conducción a la defensiva.✓ Licencia de conducir clase B.✓ Revisión periódica del vehículo.

Sumado a lo anterior, se le solicita mantener una actitud positiva, respetando permanentemente la señalización dispuesta en el centro, participar en las actividades de capacitación y usar los elementos de protección personal que se han asignado.

Firma y timbre empresa

Firma y Rut del trabajador

COPIA PARA LA EMPRESA:

De acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 40, que aprueba reglamento sobre prevención de los riesgos profesionales en su Título VI, Art. 21, referido a "las obligaciones de informar de los riesgos laborales" El trabajador <.....agregar nombre aquí.....>, RUT <.....agregar rut aquí.....> quien desempeña labores en la empresa como <.....agregar cargo aquí.....>, se encuentra en conocimientos de los riesgos y las medidas que debe tomar en el desarrollo de su labor. Además, se solicita se respete las restantes normas de higiene y seguridad (principalmente las indicadas en el RIOHS) y participe activamente en las actividades de prevención.

Firma y timbre empresa

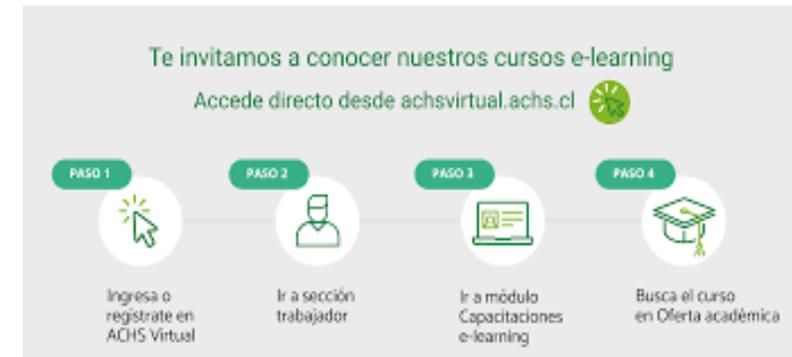
Firma y Rut del trabajador

Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los empleadores– Ley N° 21.431



Capacitación

- Una capacitación adecuada y oportuna que considere los criterios de SST definidos por la autoridad competente.
- Los OAL determinarán las capacitaciones o cada plan de capacitación, la duración será a lo menos de 1 hora y 30 minutos como mínimo.
- Modalidad: ACHS informará por medio de sus canales digitales la modalidad de la capacitación (online o presencial).
- **Contenidos: Plan Común**
- Ley N° 21431– Ley N° 16744, Obligaciones y derechos en materiales SST indicadas en la Ley N° 21431. Cotizaciones del seguro, procedimiento de denuncia de accidentes del trabajo y EP.
- Ley de tránsito y normativa en seguridad vial, obligaciones en la Ley de tránsito, obligaciones Ley N° 21377 – DS 73 (ley no chat).
- Proceso de obtención de licencia de conductor; tipos de licencia (B-C), requisitos para obtención de la licencia, tipos de vehículos, canje de licencias.
- Recomendaciones para una movilidad segura, principios de convivencia vial, conducción con alcohol o drogas, distractores de la conducción (fatiga, fármacos, entre otros), velocidad y señalización de tránsito. La información anterior corresponde al plan común.



Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los empleadores Ley N° 21.431.



Capacitación

Plan específico conductores de automóviles.

- Ley de tránsito – normativa de seguridad vial; obligaciones por la Ley de tránsito para conductores con licencia clase B, documentos obligatorios, elementos de seguridad obligatorios, normativa sobre circulación, sanciones.
- Factor humano, preparación previa a la conducción, chequeo previo al vehículo, conducción en condiciones adversas, resolución de problemas en la conducción, postura correcta, uso adecuado de elementos de protección.



Capacitación

Plan específico conductores de motocicletas.

- Ley de tránsito – normativa de seguridad vial; obligaciones por la Ley de tránsito para conductores con licencia clase C, documentos obligatorios, elementos de seguridad obligatorios, normativa sobre circulación, acreditación cascos de conductores de motocicletas.
- Factor humano, preparación previa a la conducción, chequeo previo al vehículo, conducción en condiciones adversas, resolución de problemas en la conducción, postura correcta, uso adecuado de elementos de protección para la motocicleta y su conductor.



Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los empleadores Ley N° 21.431



Capacitación

Plan específico conductores de ciclos.

- Ley de tránsito – normativa de seguridad vial; obligaciones por la Ley de tránsito para conductores de ciclos, elementos de seguridad obligatorios, normativa sobre circulación, sanciones, elementos de seguridad obligatorios para el ciclo y conductor, uso de casos (acreditados) y dispositivos adicionales.
- Factor humano, preparación previa a la conducción, chequeo previo al ciclo, conducción en condiciones adversas, resolución de problemas en la conducción, postura correcta, uso adecuado de elementos de protección para ciclos y sus conductores.
- **Definición de ciclo: Vehículo no motorizado de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos.** También se considerarán ciclos aquellos vehículos de una o más ruedas que cuenten con un motor auxiliar eléctrico, de una potencia nominal continua máxima de 0,25 kilowatts, en los que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora o antes si el ciclista termina de pedalear o propulsarlo, los que se considerarán para los efectos de esta ley como vehículos no motorizados. **(Ley N° 21088 Ley de convivencia vial).**



Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los empleadores Ley N° 21431.



Elementos de protección personal (trabajadores dependientes – independientes)



Protección para conductores de motos

Entrega al conductor de motocicleta un casco de protección acreditado según listado publicado por Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) Listado de casos certificados <https://www.mtt.gob.cl/archivos/22037>, estos deberán cumplir con las certificaciones y normativa vigente, conforme a la Ley de Tránsito. También rodilleras y coderas.



Protección para conductores de ciclos

Un casco de protección, rodilleras y coderas para el trabajador de plataformas digitales que utilice una bicicleta para prestar sus servicios, los que deberán cumplir con las certificaciones y normativa vigente, conforme a la Ley de Tránsito.

Al término de los servicios, el trabajador deberá devolver a la empresa de plataforma digital de servicios los elementos proporcionados conforme sea acordado.



Seguro de daños

Un seguro de daños que asegure los bienes personales que utiliza el trabajador de plataformas digitales en la prestación del servicio, con una cobertura mínima anual de 50 UF.

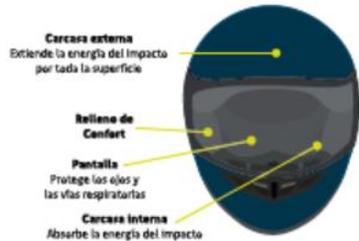
Qué debemos considerar sobre los elementos de protección personal.

Ley N° 21431. – Protección en Motocicletas



Casco

EPP que protege el órgano más importante, el cerebro. Su uso disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en un 72% aproximadamente y las probabilidades de muerte en un 39%. (Fuente OMS).



Acerca del casco.

Casco exterior; de material duro cuyo propósito es la dispersión de energía. **Revestimiento para absorber impactos:** Capa interior densa adherida al casco exterior, función absorber impactos. **Relleno confortable;** colchón interior que separa el revestimiento para absorber impactos. **Sistema de retención:** correa o elemento que sujeta y asegura el casco a la cabeza del usuario.

Para saber si un casco está acreditado, sólo tienes que buscar la siguiente etiqueta adosada en el casco y escanear el código QR contenido en su interior. (Fuente CONASET).



Acreditación

Recomendación

Si el casco ha sido bien cuidado y no ha estado en un accidente o recibido un impacto, debería reemplazarse cada cinco años aproximadamente o cada tres años si es usado regularmente.

Qué debemos considerar sobre los elementos de protección personal.

Ley N° 21431. Protección en ciclos



Casco

El casco debe cubrir la parte superior de la cabeza, ser afirmado por medio de una correa que pase por debajo del mentón, asegurado por hebillas ajustables, Debe ser cómodo, liviano, con buena ventilación y cumplir con las normas de seguridad extranjeras: • EN 1078, del Comité Europeo de Normalización; • CPSC 16 CFR 1203, de EE.UU.



Acerca del casco.

Revestimiento para absorber impactos: Capa interior compacta, adherida a la carcasa exterior, cuya función es absorber la energía generada por un impacto. **Sistema de retención:** Correa o elemento que sujeta y asegura el casco a la cabeza del usuario, mediante un sistema de hebillas, trabas, cierres de seguridad otro dispositivo similar.



Rodilleras - coderas

Rodilleras y coderas para el trabajador de plataformas digitales que utilice una bicicleta o motocicleta para prestar sus servicios, los que deberán cumplir con las certificaciones y normativa vigente, conforme a la Ley de Tránsito.

Consideraciones EPP ciclos

Todo conductor de ciclo y sus acompañantes, si los hubiere, deberán portar vestimenta o algún elemento que incorpore material **retro reflectante**.

Recomendaciones sobre elementos de protección

Elementos de protección para motos



Protección ocular

Usar protección ocular, la que podrá consistir en anteojos o ser parte integrante del casco.



Guantes.

Usar guantes de material resistente al roce que cubran la mano completa, incluyendo los dedos.



Calzado

Usar calzado cerrado que cubra el pie, preferentemente con planta antideslizante.



Ropa

Usar ropa que cubra totalmente piernas y brazos, preferentemente de material resistente al roce, al circular en vías con velocidad máxima de 80 km/hr o superiores".

Recomendaciones sobre elementos de protección

Elementos de protección para motos



Protectores corporales



Están diseñados para utilizarlos con la vestimenta normal y pueden comprarse por separado o ir incluidos en el equipamiento original. Estos elementos protegen contra las heridas provocadas al caerse o al golpearse contra el suelo en caso de accidente. Se recomienda que los protectores lleven la marca CE como prueba de que responden a las exigencias de las normas de la UE. Existen distintos tipos de protectores, por ejemplo:

- Protectores de brazo.
- Protector del hombro (hombreira).
- Protector de la espalda (espaldera).
- Protector del pecho (peto).
- Protector de la cadera.
- Protector del muslo (muslera).
- Collarín: evita los movimientos bruscos de la cabeza hacia delante, hacia atrás o hacia los lados.

Recomendaciones sobre elementos de protección

Elementos de protección para ciclos



Sistema del ciclo

A lo menos un sistema de frenos.

Un foco en la parte delantera que permita proyectar un haz de luz frontal continua de color blanco o amarillo, y una luz roja en la parte trasera, la que podrá ser continua o intermitente. Ambas luces deberán mantenerse encendidas desde media hora después de la puesta de sol, hasta media hora antes de su salida y cada vez que las condiciones de visibilidad lo requieran.



Elementos reflectantes

Huinchas o placas retrorreflectantes de color blanco en la parte delantera de color rojo en la parte posterior. En ciclos que cuenten con horquillas, estos elementos deberán ubicarse sobre las mismas.



Elemento sonoro

Todo conductor de ciclo, deberán portar vestimenta o algún elemento que incorpore material retrorreflectante. La ubicación de este material retrorreflectante será de libre elección, pero deberá cumplir con la condición de ser siempre visible en la posición de conducción normal del ciclo. Los ciclos deberán contar, además, con huinchas o placas retrorreflectantes laterales, las que deberán ubicarse sobre las ruedas o sobre la estructura del ciclo, cuando el diámetro de las mismas no permita su instalación.

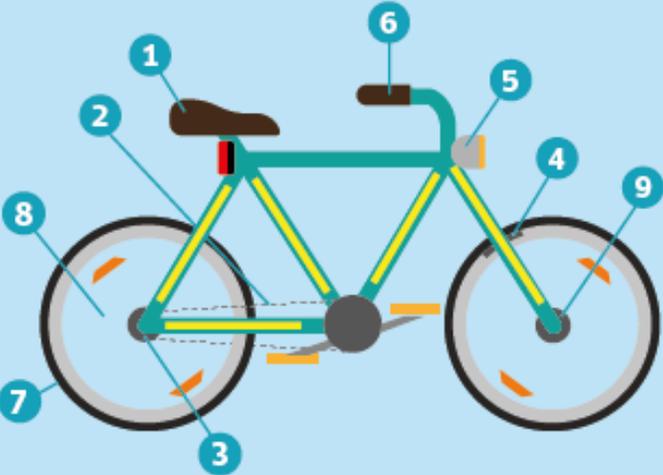
Un aparato sonoro que pueda emitir sonido de intensidad moderada.

No lo olvides !!!



Mantenimiento

¡TU BICI DEBE SER REVISADA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO POR UN MECÁNICO!



- 1. Asiento:** firme.
- 2. Cadena:** mantener una tensión correcta y ser aceitada con lubricantes adecuados.
- 3. Cambios:** firmes y adecuadamente ajustados.
- 4. Frenos:** bien ajustados.
- 5. Luces:** limpias y con repuestos.
- 6. Manubrio:** bien apernado.
- 7. Neumáticos:** presión adecuada y llantas en buen estado.
- 8. Ruedas:** bien centradas.
- 9. Tuercas:** después de cada viaje revisa que estén bien apretadas.

Siempre resguarda tu bicicleta con un buen candado de seguridad

- Contexto de la Ley N° 21.431.
- Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los Empleadores
- **Consideraciones sobre nueva normativa**
- Ciclo de preguntas - Cierre

Consideraciones.

- La ACHS tendrá disponible en su pagina web material de apoyo para la implementación de esta Ley y las normativas asociadas.
- Acerca de las capacitaciones , estás serán informadas por medio de los canales oficiales de ACHS, donde se indicara la oferta cursos asociados y cómo acceder.
- Considerando que el celular es eje central para el trabajo en empresas con plataformas digitales de servicios, el D.S. 73 (MTT) define en su artículo 19° inciso 3 **“Se permite el uso de dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro artefacto electrónico o digital que colabore o guíe la conducción, siempre que su uso no vulnere lo dispuesto en este artículo”.**
- En nuestro sitio web de ACHS, dispondrá de cápsulas para información sobre la regulación actual (consideraciones de seguridad en el uso de ciclos, autos y motos).
- Sobre la Obligación de Informar, es recomendable entregar documento a colaboradores (as) independientes.



A nuestras empresas adherentes, se les informa que a contar del día 01 septiembre 2022, entra en vigencia la Ley N° 21.431, la cual modifica el código del trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios.

Ley N° 21.431 Modifica el código del trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios

Materias contenidas en la Ley, que modifican el Código del trabajo:

- Contrato de trabajo de los trabajadores de plataformas digitales dependientes e independientes [Conoce más descargando la Ley N° 21.431](#)
- Las normas comunes aplicables a los trabajadores de plataformas digitales dependientes e independientes, en las cuales te describimos a continuación



- Contexto de la Ley N° 21.431.
- Obligaciones en materias de SST a cumplir por parte de los Empleadores
- Consideraciones sobre nueva normativa
- **Ciclo de preguntas - Cierre**



**NADIE CUIDA MEJOR A LOS
TRABAJADORES DE CHILE**



15 > Ley de Plataformas Digitales

A nuestras empresas adherentes, se les informa que a contar del día 01 septiembre 2022, entra en vigencia la Ley N° 21.431, la cual modifica el código del trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios.

Ley N° 21.431 Modifica el código del trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios

Materias contenidas en la Ley, que modifican el Código del trabajo:

- Contrato de trabajo de los trabajadores de plataformas digitales dependientes e independientes [Conoce más descargando la Ley N° 21.431](#)
- Las normas comunes aplicables a los trabajadores de plataformas digitales dependientes e independientes, en las cuales te describimos a continuación

<https://www.achs.cl/ley-de-plataformas-digitales>



#cuidémonosjuntos